

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, La Guajira, Noviembre Primero (01) del dos mil veintidós (2022).

PROCESO DE DIVORCIO

Demandante: LUCILA MARGARITA PEÑARANDA BORJA.
Demandado: JHON JAIRO RAVELO CAUSADO.
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00356-00.
ASUNTO: RECHAZO

Visto el anterior informe secretarial y en atención al memorial enviado por vía correo electrónico a este despacho judicial donde se presenta la subsanación por el apoderado judicial de la parte demandante se observa que muy a pesar que en esta se corrigen los defectos advertidos en el auto que antecede no sé aportó al correo copia de constancia de envío de la subsanación de la demanda al Señor **JOHN JAIRO RAVELO CAUSADO**, por tal motivo se procederá a rechazar la demanda y se devolverá sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha, La Guajira;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Divorcio presentada por la señora **LUCILA MARGARITA PEÑARANDA BORJA**, por medio de apoderado judicial en contra del señor **JHON JAIRO RAVELO CAUSADO**.

SEGUNDO: Devolver la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Elaboro: Gdts.

